



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 08-J-CBVS-2022

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SIE-CBVS-01-2022**

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG”.

**T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.**

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”, según lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7) literal I) de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: numeral 1) establece que: Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia,



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

QUE, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...);”

QUE, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);

QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecen las competencias exclusivas según el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, sin perjuicio de otras que determine la Ley;

QUE, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

QUE, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUE, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSCNP;

QUE, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse por normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad;

QUE, el Art. 140 del COOTAD establece Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

QUE, el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

QUE, el artículo 276 del Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público determina las funciones de los Cuerpos de Bomberos.- “Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 dispone que aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional; y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato” y, se interpretaran y ejecutaran tomando en cuenta la necesidad precautelar los intereses público y la debida ejecución del contrato;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, - LOSNCP- establece en su parte pertinente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;

QUE, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUE, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su parte pertinente que: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional (...)”;

QUE, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional”;

QUE, este requerimiento se encuentra dentro del Plan Anual de Contratación para el año 2021; conforme lo estipula el 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

QUE, el Art. 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUE, el primero y segundo inciso del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a los bienes o servicios normalizados, al efecto tenemos: "Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el SERCOP celebró los correspondientes convenios marco".

QUE, el inciso tercero y cuarto del Art. 42 *Ibíd*em, respecto de la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: "La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General".

QUE, el primer inciso del Art. 44 *Ibíd*em, respecto de la procedencia de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa, determina: "La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal institucional";

QUE, con documento de Necesidad No. 001-2022-DDL-CBVS, con fecha 10 de marzo de 2022 el T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, autoriza que se inicie el proceso para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas.

QUE, de conformidad al Certificado de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados, en el catálogo electrónico de fecha 29 de marzo del 2022 No. Verificación CE No. 013-VCE-CBVS-2022,



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

se ha comprobado que lo requerido NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

QUE, con Certificación Plan Anual de Contratación No. 014-CPAC-CBVS-2022, con fecha 14 de marzo del 2022 la Delegada de compras públicas la CPA. Maira Lucero Guallazaca, certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2022) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig;

QUE, con Certificación de Plan Operativo Anual, N.º 003 de fecha 29 de marzo de 2022, se certifica que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidos en el Programa Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig.

QUE, en referencia a la certificación presupuestaria: No. 017-DP-CBVS-2022 Ítem presupuestario 110530802001002, denominado, “VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD”, y de acuerdo con la certificación emitida por la Tesorera del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, la Ing. Nancy Catalina Dumas, contenida en la certificación presupuestaria de disponibilidad de fondos N.º 001-T-CBVS-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso de contratación;

QUE, mediante certificación de fecha 10 de marzo de 2022, la guardalmacén remite la certificación de stock de Bodega, mediante la cual certifica que no existe en stock los bienes para la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES”.

QUE, el 01 de abril de 2022, Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-CBVS-01-2022, cuyo objeto es la contratación del “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG” de conformidad con el artículo 9 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, a efecto de que el sistema proceda con la convocatoria a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus propuestas (ofertas);

QUE, mediante Resolución de Inicio No. 006-J-CBVS-2022 de fecha 01 de abril del 2022, el T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, delego al Responsable de la Fase Precontractual para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signada con el código No. SIE-CBVS-01-2022 denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG, al Subof. (B) Patricio Guzmán.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

QUE, de acuerdo al Acta de Preguntas y Respuestas de fecha 06 de abril del 2022 en el Proceso de Subasta Inversa cuyo código es No. SIE-CBVS-01-2022 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG", existió tres preguntas, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CBVS-01-2022, se procedió a contestar conforme lo solicitado posterior se dio paso a la siguiente actividad según el cronograma;

QUE, conforme al cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-CBVS-01-2022 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG"; se estableció como plazo límite de entrega de ofertas hasta las 16:00 del 11 de abril de 2022, donde se recibió (2) ofertas dentro de la fecha límite de entrega, conforme se detalla a continuación: ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EPSIPRO CIA.LTDA. CON RUC: 0190426815001 y PROTESEG SEGURIDAD CIA. LTDA, CON RUC 0190487369001, de acuerdo al Acta de Cierre de Ofertas de fecha 11 de abril de 2022.

QUE, conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas de 12 de abril de 2022, el responsable de la fase precontractual del procedimiento, realizó la apertura de las ofertas presentadas, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-CBVS-01-2022 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG"

QUE, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica cuyo código es SIE-CBVS-01-2022 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG" suscrita el día 18 de abril del 2022, el responsable de la fase precontractual concluyó en calificar y habilitar las ofertas presentadas por los oferentes ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EPSIPRO CIA.LTDA. CON RUC: 0190426815001 y PROTESEG SEGURIDAD CIA. LTDA, CON RUC 0190487369001, por cuanto cumplen con la integridad de la oferta, con los requisitos mínimos y términos de referencia requeridos dentro de los pliegos de contratación pública, detalle que se encuentra debidamente justificado y motivado en el Informe de Evaluación de las Ofertas / Acta Calificación, la cual se encuentra publicada en el portal institucional del SERCOP;

QUE, el mismo Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone a la máxima autoridad la aprobación de las actuaciones realizadas por los miembros de la comisión técnica, al determinar lo siguiente: "(...) Si la calificación ha sido realizada por la máxima autoridad o su delegado, o en el caso de que la calificación realizada por la Comisión Técnica haya



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, esta dispondrá que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial (...);

QUE, según se evidencia de las actuaciones realizadas por el delegado del procedimiento dentro del presente proceso de contratación, se ha respetado los principios que regulan las compras gubernamentales, determinados en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, según el Acta de Resumen de Puja, con fecha 21 de abril de 2022, proceden al inicio de la puja a las 10:00 las ofertas calificadas, estableciéndose como ganador al oferente **ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EPSIPRO CIA.LTDA.** CON RUC: 0190426815001.

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el presente proceso de Subasta Inversa Electrónica de código SIE-CBVS-01-2022, en base al Acta de Resumen de Puja al oferente **ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EPSIPRO CIA.LTDA. CON RUC: 0190426815001**, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG”, por un valor de USD \$ 26,084.00 (Veinte y seis mil ochenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de 60 días, contados a partir desde la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designar a Lcdo. Juan León A., como Administradora del Contrato del presente proceso, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, y dispondrá las multas y sanciones necesarias a quien hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Delegada de Compras Públicas para que la presente resolución, sea publicada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y notificar con la misma al proveedor adjudicado.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Artículo 4.- Disponer a secretaria la elaboración del contrato y gestionar la suscripción del mismo, con el oferente ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EPSIPRO CIA.LTDA. CON RUC: 0190426815001 dentro del término establecido en el Art. 69 de la LOSNCP y conforme lo determina el artículo 113 del RGLOSNC.

Artículo Final.- La presente resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y suscrito en el Despacho de Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, a los 26 días del mes de abril del 2022.

Publíquese y Notifíquese. -

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

T. Crnl. (B). Lcdo. Hugo Astudillo Torres.

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG.